



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00052-00

La presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por el señor JOSE PARRA RUEDA contra la sociedad IMBERA SERVICIOS COLOMBIA S. A. S., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Demuestre el envío del poder desde la dirección de correo electrónico informada por el demandante, para recibir notificaciones judiciales, pues tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el poder especial para cualquier actuación judicial podrá conferirse por mensaje de datos, por lo que debe constatar esta agencia judicial que fue otorgado en dicha forma y que en efecto lo hizo el demandante.
2. Indicar los correos electrónicos de los testigos enunciados como medio de prueba.

Se requiere al apoderado judicial para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, con un término de expedición no superior a un mes.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificados por el artículo 12 de la ley 712 de 2001, y de conformidad a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 042 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 11 de marzo de 2021 a las 8
a.m.

La Secretaria

